

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *29* de julio de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Pública N° 234/87 destinada a lograr la provisión de diversas herramientas con destino al Departamento de Producción y Mantenimiento y a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante resolución N° 608/87 (Confr. fs. 709/711), adjudicándose a la firma "MANTIÑAN S.R.L." -por menor precio- los renglones Nros. 21 y 27 y -por menor precio válido- los renglones Nros. 343, 344 y 345, por el importe total de (A 351.-) suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 480/87 (Confr. fs. 767).-

Que conforme queda acreditado en el expediente agregado N° 900.278/86 -Corresponde N° 52 (fs. 5) la firma adjudicataria no ha dado cumplimiento al renglón n° 27.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Inciso 126 del Decreto 5720/72 -reglamentario del Artículo 61 de la Ley de Contabilidad-,

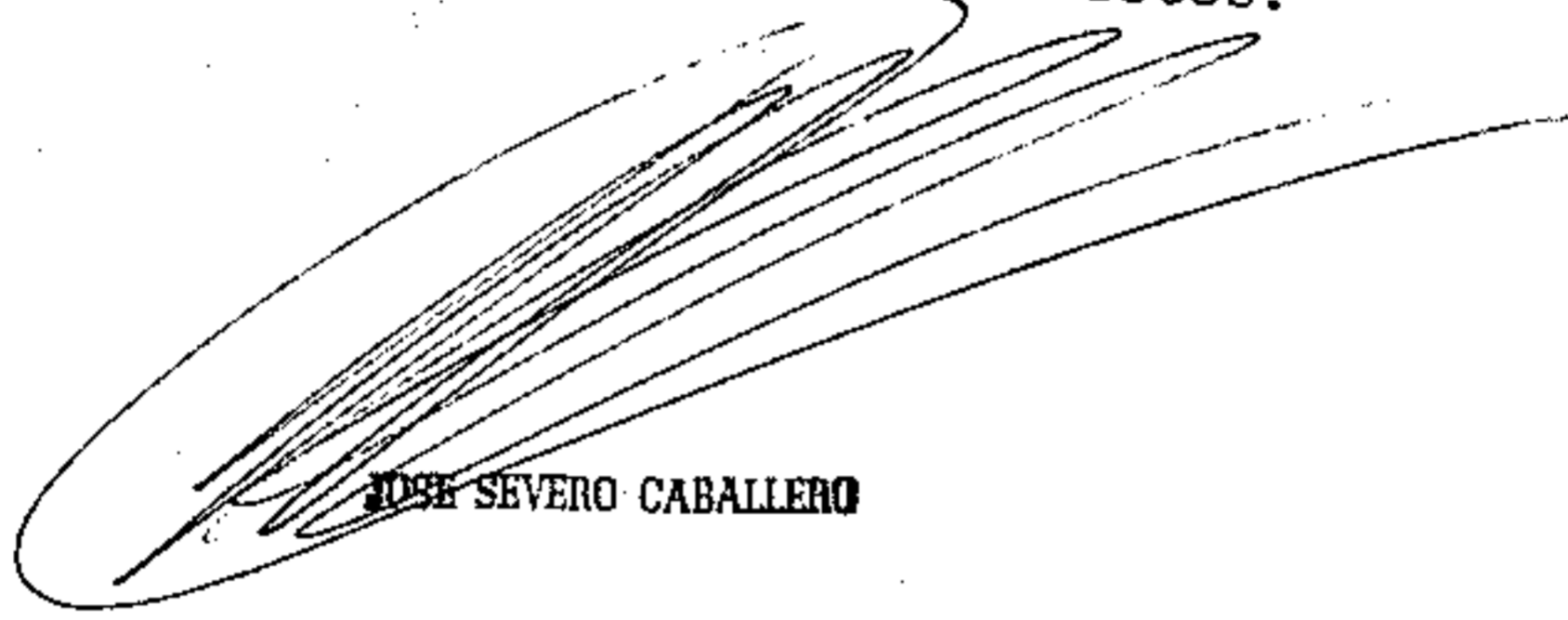
SE RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato suscripto con la firma "MANTIÑAN S.R.L." mediante Orden de Compra N° 480/87, con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del mencionado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (A 8,50), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////
2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar una nueva contratación, destinada a la adquisición de los materiales no entregados.-

3°) Regístrese, hágase saber al Departamento de Producción y Mantenimiento y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



JOSE SEVERO CABALLERO